



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE OLLAS COMUNES, COMEDORES POPULARES Y VASOS DE LECHE.

Los congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del Congresista Carlos Zeballos Madariaga, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la Republica ha dado La Ley Siguiente:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE OLLAS COMUNES, COMEDORES POPULARES Y VASOS DE LECHE.

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley. -

La presente ley tiene por objeto establecer beneficios económicos a favor de las Ollas Comunes, Comedores Populares y Vasos de Leche a fin de cumplir con sus actividades en mejores condiciones y con un servicio más eficiente a favor de la población vulnerable que asisten.

Artículo 2.- Costos de suministro de servicios y bienes para actividades alimenticias. -

Facúltese al Ministerio de Energía y Minas para que en forma temporal y excepcional establezca el costo del balón de gas (GLP) con precio referencial del 50% del costo comercial a favor de las organizaciones de Ollas Comunes, Comedores Populares y Vasos de Leche a fin de paliar el incremento del costo de vida en los alimentos.

Para tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá establecer un programa de subvención a fin de cubrir el costo total del bien.

Artículo 3.- Asistencia solidaria de los Mercados Mayoristas y Super Mercados. -

Los Mercados Mayoristas deberán facilitar a las Ollas Comunes para que los alimentos en buen estado que desechan diariamente pueden ser utilizados para que cumplan sus fines a favor de la comunidad; así mismo, los alimentos perecibles de los super mercados que estén por vencer y en buen estado sean donados a las Ollas Comunes, Comedores Populares y Vasos de Leche.





CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 4.- Reglamentación.

El Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Osinergmin reglamentará la presente ley en el plazo de 30 días.

Lima, 17de enero del 2022



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2022 11:13:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2022 10:56:56-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 12:51:57-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2022 13:34:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 10:30:33-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/01/2022 12:38:12-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2022 13:33:41-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/01/2022 12:24:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1201/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. FUNDAMENTOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Ollas Comunes, Los Comedores Populares reconocidos por ley 30790 y los Vasos de Leche son organizaciones de pobladores para enfrentar la pobreza, la desnutrición y anemia que afectan gran parte de la población, especialmente los últimos tiempos de Pandemia del Covid19 en que la pobreza se ha incrementado del 20 al 30% en nuestro país.

Solo en la capital de la república Lima existen 2300 ollas comunes que con esfuerzo económico y personal alimentan a 250,000 familias, pero que pese a la ayuda del Estado en el presupuesto destinado para el año 2022, mantienen las carencias, entre otras causas, por el incremento del costo de vida. Se ha llegado al extremo que las madres que atienden las ollas comunes han realizado jornadas de protestas frente al Mercado Mayorista de Lima a fin de que les permitan aprovechar las 50 toneladas de alimentos como verduras, papas, zanahorias y otros que en gran parte se encuentran en buen estado y que se desechan diariamente, de lo cual solo se aprovecha el 5%.

Las madres, padres y ciudadanos que atienden las Ollas Comunes, los Comedores Populares y los Vasos de Leche inician su jornada todos los días desde muy temprano para atender estas organizaciones de ayuda alimentaria, suministrando los desayunos de 6 a 7 de la mañana a miles de familias beneficiadas.

Aparte de la ayuda del Estado que es insuficiente, cada socio hace un pequeño aporte para la adquisición de los alimentos, combustible y demás bienes que se necesitan para atender a los niños, jóvenes y adultos. Incluso existen asociaciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia, como Kusi Warmi y Manos Unidas.

En el caso de las Ollas Comunes han conformado una red que cuentan con delegados y delegadas distritales, pero además están coordinadas por su presidenta doña Fortunata Palomino. Es decir, son colectivos debidamente organizadas con una dirigencia central, delegados distritales y redes para el trabajo conjunto.

Sin embargo, la ayuda económica para el funcionamiento de estas organizaciones no satisface las necesidades, razón por lo cual es necesario establecer mayor apoyo por parte del Estado y de los privados sin afectar sus ingresos pecuniarios y costos, por lo que es factible establecer algunas medidas para superar la pobreza, desnutrición y anemia que afecta especialmente a los niños.

Por estas consideraciones, se propone que se dicte medidas que ayuden a estas organizaciones en la adquisición de bienes, como son combustible y alimentos. En el caso de combustible se conoce el alto costo del balón de gas de 10 kg. que llega a 65 ó 70 soles en nuestro país, mientras en algunos países vecinos, como en el caso de Bolivia el costo es de 30 soles, por lo que es posible dotar de gas a las Ollas Comunes, Comedores Populares y Vasos de Leche a un costo similar, costo que deberá fijarlo el



poder ejecutivo, en cumplimiento de sus funciones, dado que el Congreso no tiene iniciativa de gasto.

El costo o precio del balón de gas, tendría que ser subsidiado con recursos del Estado, en vista que en otros casos de necesidad pública, se han entregado bonos a las familias afectadas por la pandemia en varias ocasiones y actualmente se hace efectivo el bono Yanapay; sin embargo en el caso de las organizaciones beneficiadas y mencionadas en este proyecto de ley, existe mayor necesidad para asignar recursos a través de los subsidios, el cual se debe ejecutar conforme a la presente iniciativa legislativa, a través del pago de parte del precio del gas que sea utilizado para la preparación de alimentos. Esta situación, conforme a la fórmula legal, debe ser competencia del poder ejecutivo a fin de respetar el marco legal para la disposición de recursos del Estado.

El subsidio del Estado podría ejecutarse a consecuencia de la pandemia y por un tiempo razonable hasta que las organizaciones puedan contar con los recursos para sustentar sus gastos y la adquisición de sus insumos.

Debe tenerse en cuenta que en otras actividades lucrativas de empresas o sociedades comerciales, el Estado destina recursos, es el caso del transporte masivo, por ejemplo del tren eléctrico, que se completa las ganancias previstas en el contrato de concesión a favor de los operadores, si estos no consigan los ingresos mínimos pactados. Es decir, el Estado garantiza las utilidades de inversionistas. Con mayor razón el Estado debe comprometerse a subsidiar servicios que están destinados a poblaciones vulnerables y actualmente en estado de pobreza.

En el caso de donación de alimentos que comprende el proyecto, no perjudica a los empresarios o sociedades comerciales ni a las personas individuales que pudieran efectuar dichas donaciones, puesto que están referidas sobre bienes que se encuentran pronto a vencerse, es decir, que no están dentro del tráfico comercial, pero se mantienen en buen estado. Así mismo, los alimentos perecibles en buenas condiciones, no manufacturados, que se expenden en los mercados mayoristas, los mismos se desechan a diario por los mismos comerciantes en cantidades considerables, los mismos que pueden ser aprovechados por estas organizaciones, sin causar daño económico a los privados.

Por estas consideraciones, es procedente la aprobación de la presente iniciativa legislativa, sobre todo en una coyuntura económica y social desfavorable que afecta la economía y el trabajo de los peruanos.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Conforme al presente proyecto de ley los recursos debe fijarlos el mismo poder ejecutivo de acuerdo a la fórmula normativa, no se fija ningún monto y además el Reglamento del Congreso establece que para efectos de aprobar iniciativas de carácter económico se



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

requiere informe del Ministerio de Economía y Finanzas, quien deberá expedir el documento respectivo previamente.

Hecha la presente atingencia, la subvención de los recursos que deberá hacer el Estado para efectos de cubrir en parte el costo del balón de gas que usan las ollas comunes, los comedores populares y los vasos de leche traerá como resultado la lucha contra la pobreza, la desnutrición y la anemia. Consecuentemente, el beneficio es considerable porque contribuye a la alimentación de millones de personas que acceden a este tipo de organizaciones para sustentarse diariamente en nuestro país. En cuanto a las restantes medidas propuestas por la presente iniciativa, no afecta la economía del erario nacional porque se tratan de aprovechar alimentos en buen estado que los privados desechan de su actividad comercial.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene concordancia con las Políticas del Estado establecidas por el Acuerdo Nacional. Específicamente con la décima (10) sobre reducción de la pobreza y con la décimo quinta (15) sobre promoción de la seguridad alimentaria y nutrición."

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma tendrá un impacto importante en la lucha contra la pobreza y sobre todo en la calidad de alimentación de sectores vulnerables que adolecen a la fecha de desnutrición y anemia. La actual legislación es insuficiente por cuanto la pandemia obliga utilizar otros mecanismos para dotar de recursos e insumos a organizaciones que suministran alimentación a población que ha retornado a condición de pobre o que a sectores que han ingresado a la condición de pobre por la situación económica y laboral que se ha visto afectada por el Covid19 que impacta en nuestro país desde hace aproximadamente dos años.



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
